



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

NÚMERO 31
MADRID

DILIGENCIAS PREVIAS 2310/2015

PIEZA SEPARADA RELATIVA A ZENITH/PUBLICIS

AUTO

En Madrid a seis de Junio de dos mil dieciocho.

HECHOS

PRIMERO.- Por el Ministerio Fiscal en su escrito de fecha 5/6/18 (rs 3353) se aporta informe de la Intervención General del Estado (Unidad Adscrita a la Fiscalía Anticorrupción) para su unión a esta pieza.

Igualmente se solicita la expedición y unión a esta pieza de los siguientes testimonios, por estimar que guardan relación con los hechos seguidos en esta pieza:

- Anexo 5 informe ONIF de 1/2/17.
- Atestado 2/2017 de la Unidad de Auxilio UCO
Oficio num 276 UCO de 27/5/16
Atestado 64/2017 UCO

SEGUNDO.-Igualmente, por el Ministerio Público se solicita se dicte auto acordando seguir los trámites del Procedimiento Abreviado (art 779.1.4 en relación con 780 y ss LECRIM) al estimar que es posible el enjuiciamiento por separado del presunto delito de corrupción entre particulares al que esta pieza se contrae.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Siendo útil y pertinente la prueba documental propuesta por el Ministerio Fiscal, procede acceder a ello y, en su virtud, a la unión y traslado a las partes del informe aportado en el escrito reseñado, así como la expedición y unión a esta pieza de los testimonios de particulares solicitados.

SEGUNDO.-En cuanto a la petición de enjuiciamiento por separado que formula el Ministerio Público, si bien es cierto que la instrucción de esta pieza a falta de resolver los previsibles recursos contra el auto de esta misma fecha, denegatorio de solicitud de diligencias de prueba propuestas por la defensa de RODRIGO RATO FIGAREDO-se encuentra



Madrid

concluida, no lo es menos que dicho supuesto delito se encuentra íntimamente relacionado con la presunta comisión de otros delitos contra la Hacienda Pública y blanqueo de capitales, cuya instrucción continua en distintas piezas separadas de esta misma causa, lo que, conforme dispone el artículo 17.3 LECRIM, hace aconsejable su vista oral conjunta, tal y como ya fue apuntado en el auto 365/2018 (RA 644/2018) de fecha 18/5/18 (pieza separada atestado UCO 64/2017), FJ III, in fine, que dispone la posibilidad del enjuiciamiento conjunto en cuanto a los investigados en piezas separadas de un mismo procedimiento, si se dan las circunstancias previstas en el artículo 17.3 LECRIM.

DISPONGO: HA LUGAR A LA PRÁCTICA DE LA PRUEBA DOCUMENTAL solicitada por el Ministerio Fiscal, la que se llevará a efecto conforme ha quedado reseñado en el fundamento jurídico primero de esta resolución.

NO HA LUGAR, por el momento, A LA SOLICITUD DE ENJUICIMIENTO POR SEPARADO formulada por el Ministerio Fiscal, en cuanto al presunto delito de corrupción entre particulares que da lugar a esta pieza separada.

Notifíquese esta resolución a las partes, a las que se hará saber que la misma no es firme y que cabe la interposición de los recursos de reforma y/o apelación en en término de tres/cinco días.

Así por este su auto lo acuerda y firma SS Ilma, el Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número 31 de Madrid.